

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **13503**

30 de julio, 2025  
**DFOE-CIU-0366**

Señor  
Marlon Navarro Álvarez  
Presidente  
Junta Directiva  
**BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)**

Estimado señor:

**Asunto:** Autorización nombramiento de auditor interno interino de BANHVI

Se comunica lo resuelto por la Contraloría General de la República ante la gestión efectuada mediante oficio BANHVI-JF-OF-0273-2025 del 14 de julio de 2025, en el cual se informa que la Junta Directiva de dicha entidad mediante el acuerdo N.º8 de la sesión 33-2025 designó al señor Mauricio Alberto González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna institucional para que asuma como recargo la gestión de dicha dependencia a partir del 16 de junio del presente año, ante la renuncia efectiva de quien ocupaba dicha plaza de forma indefinida. Asimismo, a partir de la circunstancia comunicada se solicita ante la Contraloría General de la República la autorización para nombrar de forma interina en el cargo de Auditor Interno al señor González Zumbado por el plazo de la duración del proceso para el reclutamiento y selección de quien ocupará a tiempo indefinido dicha plaza.

## **I. NORMATIVA APLICABLE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el punto 2.2.2 de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*", corresponde a la Contraloría General autorizar el nombramiento del auditor interno interino, cuando la ausencia del auditor sea permanente y no recaiga en quien ejerce el cargo de Subauditor, mientras la Administración realiza el proceso público para nombrar al profesional en dicha plaza por tiempo indefinido.

En primer lugar ante la ausencia permanente del auditor interno, el Jерarca institucional en cumplimiento de sus deberes con la continuidad del propio sistema interno<sup>1</sup> -del cual la auditoría es componente indispensable-, debe gestionar el nombramiento de quien contando con la idoneidad demostrada ocupe el cargo de forma interina, mientras se desarrolla y culmina debidamente el respectivo concurso público para nombrar a quien ocupará la plaza de forma permanente. Cabe señalar que los nombramientos interinos, en el tanto se esté en la situación de plena disponibilidad de nombramiento del titular de la Auditoría Interna por plazo indefinido, sólo pueden ser por un plazo improrrogable de doce meses, durante el cual la administración obligatoriamente debe realizar y sobre todo concluir debidamente el proceso de concurso público para nombrar al auditor o subauditor internos por tiempo indefinido.

De conformidad con el punto 2.2.5 de los referidos Lineamientos, el nombramiento interino no puede exceder el plazo de un año, considerando que, cuando haya existido un recargo o sustitución previa, dicho término contempla una reducción proporcional al tiempo en que se haya mantenido dicho recargo o sustitución. Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir propias del proceso de selección.

Ahora bien, la Contraloría General de la República, -según lo dispuesto en los apartados 2.2.3 y 2.2.5 de los Lineamientos citados-, debe verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, de conformidad con los citados Lineamientos.

El expediente administrativo en el que consten las actuaciones de la Administración en la designación de auditor interno interino debe permanecer en custodia de la propia entidad, aún después de formalizado el nombramiento; expediente al cual la CGR puede tener acceso para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen.

## **II. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESENTADA**

La Administración ha suministrado las certificaciones<sup>2</sup> con el objetivo de demostrar que el nombramiento interino cumple con lo dispuesto en la normativa, legal y reglamentaria, sin embargo, se aprecia, de acuerdo al punto 2.2.3 de los citados Lineamientos, los documentos en comentario, remitidos como anexos certifican que:

<sup>1</sup> Deberes legalmente expuestos en los artículos 10 y 12 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

<sup>2</sup> Oficios BANHVI-DAD-REH-CE-114-2025, BANHVI-DAD-REH-CE-115-2025, BANHVI-DAD-REH-CE-116-2025, BANHVI-DAD-REH-CE-117-2025 todos del 07 de julio de 2025 suscritos por Hellen Godínez Jiménez, Encargada del Departamento de Recursos Humanos del Banco Hipotecario de la Vivienda. Así como, la certificación emitida por David Lopez Pacheco Secretario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DFOE-CIU-0366

3

30 de julio, 2025

1. La respectiva plaza se encuentra vacante y no tiene impedimento alguno para ser ocupada. Asimismo que para la designación del funcionario seleccionado, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. Que la persona propuesta para ocupar el cargo de Auditor Interno es el señor Mauricio Alberto González Zumbado, cédula de identidad 4-0146-0033, Licenciado en Contaduría Pública, incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que tiene una experiencia de más de treinta años en auditoría financiera y operativa.
3. El nombramiento interino en el cargo de auditor interno se desarrollará en una jornada laboral diurna de 44 horas semanales de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m y viernes de 8 a.m a 4 p.m.
4. Que el nombramiento interino se haría efectivo a partir de los cinco días hábiles posteriores a la autorización del nombramiento interino por parte de la Contraloría General de la República por un plazo de doce meses.
5. Que el señor González Zumbado, cumple con los requisitos mínimos de idoneidad, solicitados en el perfil del puesto, de conformidad con los Lineamientos de la Contraloría General de la República, la normativa jurídica vigente y superó el proceso de reclutamiento y selección.
6. El manual institucional de puestos o denominación similar (perfil del puesto), incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor Interno de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
7. El señor González Zumbado no cuenta con sanciones que lo inhabiliten para ejercer cargos públicos, ni cuenta con impedimentos legales para su nombramiento, lo cual fue verificado por la Administración en el registro de sanciones de la Contraloría General de la República, así mismo se efectuó tanto la revisión de la certificación de antecedentes penales como la consulta respectiva en el Tribunal Supremo de Elecciones y demás instancias pertinentes.

En atención a lo establecido en los incisos c), d), e) f) y g) del punto 2.2.3 de los Lineamientos en comentario, se determina el cumplimiento correcto del suministró de la información requerida para sustentar el nombramiento interino de la persona seleccionada a ocupar el cargo de auditor interno de forma interina.

DFOE-CIU-0366

4

30 de julio, 2025

### III. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, se resuelve: AUTORIZAR al BANHVI el nombramiento del Licenciado Mauricio González Zumbado portador de la cédula de identidad 4-0146-0033, como Auditor Interno interino de esa institución, a tiempo completo, por un plazo de hasta 12 meses a partir de la presente autorización del Órgano Contralor, o antes de concretarse el nombramiento indefinido del titular del puesto, de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.5 de los Lineamientos supra citados.

Una vez recibido el presente oficio, el nombramiento del Auditor Interno interino del BANHVI, deberá formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, y comunicarlo a la Contraloría General de la República a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, como lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos.

Asimismo, deberá informar los medios oficiales de comunicación del funcionario titular del Auditor Interno interino. Durante el periodo del interinato autorizado, la Administración del BANHVI, se encuentra obligada a iniciar y culminar todo el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del cargo de Auditor Interno y remitir la solicitud de aprobación del proceso concursal y la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 2.3.8 de los Lineamientos.

Se advierte que el nombramiento del titular del cargo de Auditor Interno por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación del interinato sin responsabilidad patronal, lo que la Administración deberá advertir expresamente al profesional interino nombrado en dicho puesto.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

Yorleny Rojas Ortega  
**Asistente Técnica**

José Francisco Monge Fonseca  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

mrp  
G: 2025001982-4  
NI: 15243-2025